

Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg  
Don José Aylwin Oyarzún  
Doña Carolina Carrera Ferrer  
Don Sebastián Donoso Rodríguez  
Don Carlos Frontaura Rivera  
Doña Debbie Guerra Maldonado  
Don Branislav Marelic Rokov  
Don Sergio Micco Aguayo  
Doña Margarita Romero Méndez  
Don Eduardo Saffirio Suárez

**TABLA**

**1. Actas. 2. Minuta Legislativa sobre PL Afrodescendientes. 4. Informe TLC y DDHH. 5. Acciones Judiciales 6. Varios.**

**1. Situación de toma de oficinas**

Se informa de la toma de la sede Concepción y de Puerto Montt, que la ocupan completamente y luego parcialmente. Además, que se mantiene la toma en la oficina central.

**2. Actas**

Se aprueban las actas de las sesiones 355, 356, 357 y 358.

**3. Minuta Legislativa sobre PL Afrodescendientes.**

El director informa de los comentarios recibidos de parte de la Consejera Guerra y del consejero Aylwin. Dentro de la discusión, se acuerda incorporar los elementos de contexto histórico aportados por la consejera Guerra.

Respecto de la identificación del grupo, se propone subir la nota al pie número 1 y parafrasearlo. Específicamente en lo referido a la localización de los pueblos, que se lleva a los antecedentes del proyecto.

La consejera Guerra incorpora a la discusión el tema de la diáspora africana, porque el concepto permite aclarar que se está aludiendo a una población específica y no a la generalidad de la población afrodescendiente, lo que se requería resguardar respecto del proyecto. Además de las citas de diversos autores que permiten contextualizar el debate. Le parece importante destacar el proceso de invisibilización de los aportes de la cultura afrodescendiente en América.

El consejero Aylwin propone separar apartados, afrodescendientes en Chile, primero distinguiendo el origen y evolución histórica. Luego aporta antecedentes de la definición actual e incorpora la autoidentificación como un nuevo elemento a considerar dentro del proyecto. A nivel de conclusiones propone especificar más la situación actual y las implicancias del reconocimiento.

El consejero Donoso plantea que a su juicio son dos los principales temas que están en juego en relación a este proyecto, mirado con una óptica de derechos humanos. El primer tema es la necesidad de otorgar un reconocimiento legal a las comunidades afrodescendientes, y si ese reconocimiento debe hacerse como pueblo tribal en el marco del Convenio 169 de la OIT. Cuestión esta última sobre la cual se han planteado dudas respecto a si efectivamente dichas comunidades pueden o no ser consideradas como pueblos tribales bajo el mencionado tratado. El otro tema es si estamos en presencia de situaciones que estén afectando la garantía de no discriminación en contra de los miembros de esas comunidades. Agrega que, en cualquiera de los dos casos, es imprescindible caracterizar adecuadamente a las comunidades o grupos a los que se aplicaría esta normativa. Señala que su entendimiento es que las comunidades afrodescendientes a quienes debiera aplicar este proyecto es un grupo reducido y que está acotado a un territorio muy específico en la Región de Arica, pero el proyecto no es claro al respecto. En cuanto al segundo tema, señala que el proyecto no aporta antecedentes o estadísticas que permitan concluir que estamos en presencia de situaciones de discriminación en contra de las comunidades afrodescendientes, por una parte, y por otra tampoco aporta datos que permitan apreciar si la actual legislación anti-discriminación les está brindando adecuada protección.

El consejero Frontaura, plantea el debate sobre la conceptualización de afrodescendientes y cómo su amplitud puede abrir la posibilidad al reconocimiento de otros descendientes de migraciones recientes. También plantea la necesidad de una definición más clara del concepto de "regulación", que se utiliza para caracterizar al grupo en cuestión a propósito de la consulta indígena.

El Consejo, a modo de síntesis se plantea que es necesario clarificar el foco del proyecto, específicamente si se refiere a reconocimiento de la población

afrodescendiente chilena o a medidas de no discriminación. Un tercer punto a desarrollar es la conceptualización de pueblo tribal, con lo que esto implica.

#### **4. Defensor de la Niñez**

Se discute la minuta y se modifican algunas frases respecto de las conclusiones y las posibilidades de recibirlo en el INDH. Se aprueba la minuta.

#### **5. Informe TLC y DDHH.**

El Director abre la discusión en torno al borrador de Informe sobre TLC y DDHH, con el fin de aprobar un texto definitivo que será publicado en la línea de "temas emergentes".

El consejero Aylwin desarrolla y fundamenta sus comentarios respecto del Informe, los que fueron enviados con anticipación e incorporados en el documento.

La consejera Guerra propone incorporar como un elemento la protección de los saberes ancestrales y tradicionales, pues efectivamente se puede dar la apropiación del conocimiento y que no se protege.

La consejera Romero releva que las normas de derechos humanos están por sobre el interés comercial y la necesidad de generar evaluaciones de impacto en materia más amplia, como por ejemplo en materia de DDHH y la participación. En este punto, es importante que se evalúe la distribución de beneficios sea equitativa. Respecto de los estándares de derechos humanos y quien certifica o evalúa que los Estados cumplen con respetarlos. Señala que le parece importante incorporar una recomendación respecto de realizar evaluaciones de impacto en DDHH de los Tratados.

El consejero Frontaura plantea que, de manera general, su principal diferencia es que el documento está basado en la lógica de la sospecha y no encuentra referencias concretas de vulneraciones. Respecto de las capacidades regulatorias y los contenidos de los Tratados, en su opinión no cabe la interpretación que *per se* vulneren los DDHH, porque además sus contenidos deben ser consistentes con el Estado de Derecho. En tercer lugar, ninguno de los elementos que se plantean en el documento son incompatibles con los derechos humanos. Finalmente, la pregunta planteada al inicio del documento, no se responde ni se entregan fundamentos en el informe.

El consejero Donoso plantea que el principio básico en la materia, siguiendo los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas, es que son los Estados los que deben garantizar que la firma de tratados de libre

comercio no se traduzca en la vulneración de derechos humanos por aplicación de sus disposiciones. Respecto al capítulo final de recomendaciones propuesto por el consejero Aylwin, señala que tiene coincidencias con aspectos de fondo y diferencias en la forma. Específicamente respecto de la consulta indígena, la cuestión es si la aprobación de tratados en el Congreso Nacional es considerada una medida legislativa de aquellas que requieren consulta indígena previa, pues la reglamentación interna se refiere a 'anteproyectos de ley', siendo que técnicamente la aprobación de tratados se formula a través de los denominados 'proyectos de acuerdo'. Sin embargo, las disposiciones constitucionales establecen que los tratados deben someterse a los trámites de aprobación de una ley, por lo que a su juicio aquellos tratados que contengan disposiciones que sean susceptibles de afectar directamente a pueblos indígenas, deben ser sometidos a consulta indígena previa.

La consejera Carrera recuerda que el origen de este proyecto fue en relación al TTP y ahora es importante evaluar la pertinencia de su consideración. A esto suma, la falta de consideración de mecanismos de participación e inclusión de la sociedad civil, pues en el documento no hay consideración de la Ley 20.500 y es importante considerarla, tanto si requiere modificación, como si aplica en su artículo 69.

El consejero Aylwin señala estar consciente de que el carácter inicial del este documento era el de un estudio normativo sobre los acuerdos comerciales y los derechos humanos dado que resultaba complejo realizar un estudio sobre las implicancias fácticas de estos acuerdos en los mismos derechos. Constata que el informe contiene elementos sobre las implicancias que estos acuerdos han tenido en los derechos humanos en Chile, y señala no tener problema con ello. Con todo sostiene que a su juicio en materia normativa estos acuerdos en sus distintas expresiones contiene elementos tanto de forma como de fondo que afectan el ejercicio de derechos humanos. En el primer ámbito subraya que la forma reservada en que han sido suscritos no permite el ejercicio del derecho de participación política. En cuanto a sus implicancias para pueblos indígenas, estos no han sido objeto de consulta a dichos pueblos, En cuanto al fondo, y tal como lo establecen los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, estos no pueden afectar la capacidad de los Estados de cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, lo que a su juicio ha ocurrido.

El consejero Amunategui señala que el informe está infiltrado por una absoluta falta de fe en lo que se hace en el mundo empresarial y en las relaciones internacionales. Coincide que el documento está basado en las opiniones de los relatores y deja muy poco espacio para la suscripción de los tratados. Estas son

opiniones y no derechos, el problema es que si se mide la factibilidad de firmar tratados con todas las consultas que se consideran necesarias, sólo falta que deban pasar por una Relatoría. Finalmente, parece una gran ruta hacia la dificultad. En su opinión la base del documento debería estar más centrada en instalar la idea que las acciones hay que emprenderlas en busca de respetar los DDHH.

Por su parte, el consejero Micco señala que en primer lugar efectivamente hay costos que se han pagado, por ejemplo el valor agregado, pero eso no le corresponde al INDH pronunciarse. En segundo punto, hay una tensión muy fuerte entre lo normativo y afirmaciones de hecho, se citan muchas y diversas fuentes, que se mueven en el rango de las opiniones. Por lo mismo, solicita hacer un nuevo esfuerzo entre distinguir los planos normativo y los hechos, además distinguir las distintas fuentes de normativa. No es lo mismo citar una sentencia que se refiere a un caso puntual, donde hay evidencia de hechos, hay empiria y otra cosa son las opiniones generales. Además, expresa su acuerdo con lo planteado por el consejero Aylwin, que la parecen aspectos evidentes a considerar. Respecto del tema de la participación, señala que el órgano legislativo contempla mecanismos para escuchar a los actores involucrados. Le parece importante no extremar el tema de la participación, pues los mecanismos de participación no son únicos y se expresan de distintas formas.

El consejero Frontaura profundiza en su punto, señalando que se cruza el umbral de lo normativo cuando se señalan interpretaciones que podrían conducir a vulneración de DDHH, pero no se refieren casos donde esto haya ocurrido. Por lo tanto, son interpretaciones y planteamientos respecto del deber ser, donde la discusión se cruza con el debate respecto del modelo de desarrollo. Ese es un debate que está fuera del marco del debate del Instituto.

La consejera Romero plantea que el tema no es la sospecha, sino la visión preventiva que deben manejar las instituciones de DDHH. Es necesario resguardar los derechos de las personas, de las comunidades y del Medio Ambiente, la actitud no puede ser reactiva. Pone como ejemplo el caso de la protección de las patentes y la reserva de información respecto de los efectos secundarios de los medicamentos. Esta es una diferencia, pues lo que se busca es proteger y reducir los riesgos de vulneraciones.

El consejero Saffirio señala que este debate está empezando ha darse en serio recientemente. Antes se han dado visiones simplistas de nacionalismos agresivos, y el punto es lo que se está viendo más allá de los promedios. Lo que actualmente se evidencia es que la globalización produce ganadores y perdedores, incluso dentro de los países. Esto requiere la consideración de mecanismos

compensatorios y no sólo prevenir la vulneración de derechos. De manera más concreta, propone sacar el tema del TTP y su interés está en las recomendaciones prácticas, especialmente con el enfoque señalado por la consejera Romero.

El consejero Aylwin sostiene que el debate que nos compete no es sobre el modelo de desarrollo. Demostrativo de ello es que quienes promueven estos acuerdos comerciales, como China y hasta hace poco Estado Unidos, sustentan distintos tipos de economía. A su juicio el tema de fondo es la posibilidad de la ciudadanía de participar, en igualdad de condiciones con otros sectores en los procesos de elaboración de estos acuerdos, y el acceso a la información. Asimismo, que las disposiciones de estos acuerdos no impidan al Estado cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Señala en ese sentido que considera relevante mantener en el informe la referencia al TTP, aunque este no haya prosperado, toda vez que el Estado chileno lo suscribió y por cuanto constituye un ejemplo de limitación de derechos humanos tanto en su forma como en sus normas de fondo.

El Director señala que este es un primer debate y recuerda que lo que busca la serie de publicaciones sobre “Temas Emergentes” es anticipar discusiones y posiciones del INDH. Propone reducir la extensión, reenfocar el contenido y poner énfasis en el marco normativo, buscando señalar escenarios de conflicto. En relación al TTP, al ser un tratado suscrito, es importante dejarlo en el texto y no eliminarlo.

## **6. Acciones Judiciales**

Caso de Ervin Fica Espinoza: Se acuerda solicitar más antecedentes.

Caso de Fabiola Antiquero Toro: Se acuerda querrela por lesiones.

Caso de Jonathan : Se acuerda querrela por lesiones.


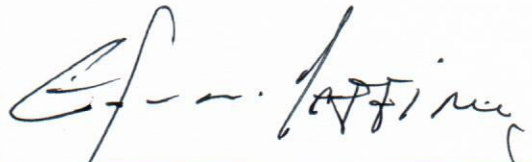
## **7. Varios.**

Consejera Carrera presenta el caso de Alfonso Magni y se comparte la información.

### **Resumen de acuerdos adoptados**

- Se aprueban las actas 355, 356, 357 y 358.
- Se aprueba la Minuta de Defensor de la Niñez
- Se aprueban las acciones judiciales antes indicadas.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Don José Aylwin Oyarzún	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Don Sebastián Donoso Rodríguez	
Don Carlos Frontaura Rivera	
Doña Debbie Guerra Maldonado	
Don Branislav Marelic Rokov	
Don Sergio Micco Aguayo	

Doña Margarita Romero Méndez	
Eduardo Saffirio Suárez	

Redacta la presente acta María José Pérez Bravo

